

ridos de enfermedad aguda y de síntomas agraban-
tes: y en este caso, sin permitir su entrada en los
Pueblos, dispondrán el colocarles en sitio espacioso y
ventilado, dándoles los auxilios que dicta y exije la
humanidad, disponiendo asimismo que sus ropas y
equipages se coloquen en lugar donde ventilándose
por algun tiempo no puedan comunicar contagio al-
guno. Y al respecto de esta precaucion prudente se
tomarán otros medios activos de impedir el uso y co-
mercio con las personas en quienes pueda haber sos-
pecha de contagio, según está prevenido repetidas ve-
ces en las órdenes de sanidad comunicadas en va-
rios tiempos por el Consejo Real.

En medio de estas precauciones se tendrá el ma-
yor cuidado en no perturbar los ánimos de los Pue-
blos, ni excederse en el manejo con que se hayan
con los viageros ó transeuntes, pues es muy com-
pionible con la precaucion racional, la caridad con
que merecen ser tratados los desgraciados á quienes
ha tocado la suerte de verse obligados á dexar sus
hogares y las conveniencias de su país por librarse
de un mal tan aflictivo: sobre todo esto se encarga
mucho la responsabilidad de las Justicias y Ayunta-
mientos.

El Acuerdo se promete del zelo de V. el que
procurará cumplir sus obligaciones, dirigiendo las